



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 071

Fecha (dd/mm/aaaa): 04710/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2014 00044 00	Conciliación	FELIPE MARTINEZ BARRERA	EJERCITO NACIONAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO	01/10/2021		
68001 33 33 013 2014 00375 00	Reparación Directa	SANTIAGO RODRIGUEZ RUEDA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TITULO	01/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04710/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CRISTIAN CAMILO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: EJECUTIVA
EJECUTANTE: FELIPE MARTÍNEZ BARRERA con cédula de ciudadanía No 5.641.167
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 680013333013 **2014-00044-** 00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aprobación de liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutada dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

I. ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2021, mediante memorial recibido en el correo electrónico del Despacho, la parte ejecutada allega la liquidación del crédito, calculando intereses DTF por los primeros 10 meses a partir del 1 de julio de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016, e intereses moratorios desde el 2 de mayo de 2016 hasta el 31 de julio de 2021, sobre un capital de \$820.417.

El total de la liquidación asciende a la suma de \$1.976.235,22, de los cuales \$820.417 corresponde a capital y \$1.155.818.22 a intereses.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del mandamiento de pago y de la sentencia ejecutiva del 14 de junio de 2018 proferida por este Despacho, se tiene que se ordenó liquidar intereses sobre el capital adeudado en los términos del artículo 192 del CPACA.

Al respecto, el artículo 192 de dicho ordenamiento establece que las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Por su parte el numeral 4 del artículo 195 ibidem, señala que las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa

equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral tercero, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial.

En el presente caso se trata de la aprobación de una conciliación prejudicial, que no fue cumplida a cabalidad por la entidad ejecutada, habiendo transcurrido más de 10 meses desde su ejecutoria.

En ese sentido, procede el Despacho a modificar y liquidar el valor de la obligación ejecutada, la cual por economía procesal se actualiza al 30 de septiembre de 2021, advirtiéndose que habiendo transcurrido el término de 10 meses sin que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL haya cancelado el valor conciliado, los intereses moratorios se liquidaran diariamente, tomando el interés efectivo anual que publica la Superfinanciera y convirtiéndolo a nominal. Para tal efecto este interés se convierte en diario y luego se multiplica por 1,5 veces para que quede expresado en moratorio diario.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACION INTERESES						
ITEM	DESDE	HASTA	NÚMERO DE DIAS	CAPITAL ADEUDADO	INTERES DIARIO MORATORIO	VALOR INTERESES
1	01/07/2015	30/09/2015	90	\$ 820.417	0,07245%	\$ 53.495
2	01/10/2015	31/12/2015	90	\$ 820.417	0,07260%	\$ 53.606
3	01/01/2016	30/03/2016	90	\$ 820.417	0,07380%	\$ 54.492
4	01/04/2016	30/06/2016	90	\$ 820.417	0,07680%	\$ 56.707
5	01/07/2016	30/09/2016	90	\$ 820.417	0,07950%	\$ 58.701
6	01/10/2016	31/12/2016	90	\$ 820.417	0,08175%	\$ 60.362
7	01/01/2017	30/03/2017	90	\$ 820.417	0,08295%	\$ 61.248
8	01/04/2017	30/06/2017	90	\$ 820.417	0,08280%	\$ 61.137
9	01/07/2017	30/08/2017	60	\$ 820.417	0,08160%	\$ 40.168
10	01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 820.417	0,08000%	\$ 19.690
11	01/10/2017	30/10/2017	30	\$ 820.417	0,07890%	\$ 19.419
12	01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 820.417	0,07815%	\$ 19.235
13	01/12/2017	30/12/2017	30	\$ 820.417	0,07755%	\$ 19.087
14	01/01/2018	30/01/2018	30	\$ 820.417	0,07725%	\$ 19.013
15	01/02/2018	28/02/2018	30	\$ 820.417	0,07845%	\$ 19.309
16	01/03/2018	30/03/2018	30	\$ 820.417	0,07725%	\$ 19.013
17	01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 820.417	0,07665%	\$ 18.865
18	01/05/2018	30/05/2018	30	\$ 820.417	0,07650%	\$ 18.829

19	01/06/2018	30/06/2018	30	\$ 820.417	0,07590%	\$ 18.681
20	01/07/2018	30/07/2018	30	\$ 820.417	0,07500%	\$ 18.459
21	01/08/2018	30/08/2018	30	\$ 820.417	0,07470%	\$ 18.386
22	01/09/2018	30/09/2018	30	\$ 820.417	0,07425%	\$ 18.275
23	01/10/2018	30/10/2018	30	\$ 820.417	0,07350%	\$ 18.090
24	01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 820.417	0,07320%	\$ 18.016
25	01/12/2018	30/12/2018	30	\$ 820.417	0,07290%	\$ 17.943
26	01/01/2019	30/01/2019	30	\$ 820.417	0,07200%	\$ 17.721
27	01/02/2019	28/02/2019	30	\$ 820.417	0,07400%	\$ 18.213
28	01/03/2019	31/03/2019	30	\$ 820.417	0,07275%	\$ 17.906
29	01/04/2019	30/04/2019	30	\$ 820.417	0,07260%	\$ 17.869
30	01/05/2019	31/05/2019	30	\$ 820.417	0,07275%	\$ 17.906
31	01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 820.417	0,07260%	\$ 17.869
32	01/07/2019	31/07/2019	30	\$ 820.417	0,07245%	\$ 17.832
33	01/08/2019	31/08/2019	30	\$ 820.417	0,07260%	\$ 17.869
34	01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 820.417	0,07260%	\$ 17.869
35	01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 820.417	0,07185%	\$ 17.684
36	01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 820.417	0,07155%	\$ 17.610
37	01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 820.417	0,07125%	\$ 17.536
38	01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 820.417	0,07065%	\$ 17.389
39	01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 820.417	0,07170%	\$ 17.647
40	01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 820.417	0,07140%	\$ 17.573
41	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 820.417	0,07050%	\$ 17.352
42	01/05/2020	31/05/2020	30	\$ 820.417	0,06870%	\$ 16.909
43	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 820.417	0,06840%	\$ 16.835
44	01/07/2020	31/07/2020	30	\$ 820.417	0,06840%	\$ 16.835
45	01/08/2020	31/08/2020	30	\$ 820.417	0,06900%	\$ 16.983
46	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 820.417	0,06930%	\$ 17.056
47	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 820.417	0,06840%	\$ 16.835
48	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 820.417	0,06750%	\$ 16.613
49	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 820.417	0,06615%	\$ 16.281
50	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 820.417	0,06570%	\$ 16.170
51	01/02/2021	28/02/2021	30	\$ 820.417	0,06645%	\$ 16.355
52	01/03/2021	31/03/2021	30	\$ 820.417	0,06000%	\$ 14.768
53	01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 820.417	0,06555%	\$ 16.134
54	01/05/2021	31/05/2021	30	\$ 820.417	0,06525%	\$ 16.060
55	01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 820.417	0,06525%	\$ 16.060
56	01/07/2021	31/07/2021	30	\$ 820.417	0,06510%	\$ 16.023
57	01/08/2021	31/08/2021	30	\$ 820.417	0,06540%	\$ 16.097
58	01/09/2021	30/09/2021	17	\$ 820.417	0,06525%	\$ 9.100
TOTAL						\$ 1.355.183

Capital.....\$820.417
 Intereses moratorios del 01/07/2015 al 30/09/2021.....\$1.355.183
 Total.....\$2.175.600

RADICADO 6800133330132014-00044-00
ACCIÓN: EJECUTIVA
EJECUTANTE: FELIPE MARTÍNEZ BARRERA
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE NDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En resumen, el valor de la obligación adeudada dentro del presente proceso a corte de 30 de septiembre de 2021, asciende a la suma de **\$2.175.600**.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutada, y se aprobará la realizada por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Se **MODIFICA** la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutada, por la efectuada por esta dependencia judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se **APRUEBA** la liquidación del crédito realizada por este Despacho, por valor de **\$2.175.600** desde el 01 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ auto que
inmediatamente antecede se notificó hoy por
anotación en **ESTADOS No.**

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón
del correo electrónico del Juzgado.

CRISTIAN CAMILO PINEDA GÓMEZ
Secretario

felipembsud@hotmail.com

notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EJECUTANTE: SANTIAGO RODRIGUEZ RUEDA Y OTROS
EJECUTADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA
FAMILIAR – ICBF
INDERBU
RADICADO: 680013333013 **2014-00375-00**

Procede el Despacho a pronunciarse frente a solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada de la parte demandante.

I. ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2017 se profirió sentencia de primera instancia por este Despacho, en la que se condenó de manera solidaria al ICBF y al INDERBU, a pagar a favor de los demandantes los siguientes conceptos: **perjuicios morales** (i) JEYSÓN ANDRÉS RODRÍGUEZ PINZÓN 100 SMLMV, (ii) SANTIAGO RODRIGUEZ RUEDA 100 SMLMV, y (iii) YOLANDA PINZÓN CASTILLO 100 SMLMV **perjuicios daño a la salud** (i) JEYSÓN ANDRÉS RODRÍGUEZ PINZÓN 100 SMLMV y **perjuicios materiales- daño emergente** a favor de JEYSÓN ANDRÉS RODRÍGUEZ PINZÓN en cuantía de \$162.643.

La anterior decisión fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander mediante sentencia del 21 de julio de 2020, la cual quedó ejecutoriada el 30 de julio de la misma anualidad.

A través de Resolución No 5615 del 26 de octubre de 2020, por medio de la cual se ordena el cumplimiento de una sentencia judicial, la Dirección Financiera del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizó la liquidación de crédito por las sumas ordenadas en la sentencia, estableciendo un valor total de \$353.954.440.

RADICADO 6800133330132014-0043337500
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANTIAGO RODRÍGUEZ RUEDA Y OTROS
DEMANDADO: ICBF - INDERBU

El 29 de octubre de 2020 el ICBF consignó en el Banco Agrario a órdenes de este Despacho la suma de \$353.952.470.

Mediante memorial allegado al correo del Despacho el 13 de mayo de 2021, la apoderada de la parte demandante, Dra. SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, solicitó la entrega del título.

II. CONSIDERACIONES.

Consultado el sistema de títulos por el número de radicado del proceso en el Banco Agrario de Colombia, efectivamente existe el título judicial No 460010001582370 por valor de \$353.952.470 y a favor de este Despacho en el radicado de la referencia.

Teniendo en cuenta que existen dineros consignados a órdenes del presente proceso producto de la condena impuesta dentro del presente proceso, los cuales equivalen a la liquidación del crédito practicada por el ICBF y verificada por el Despacho, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, se ordenará la entrega del mismo a la apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA la entrega a la apoderada de la parte ejecutante, Dra. SILVIA CONSTANZA VILLALOBOS ESTEVEZ, quien cuenta con facultad expresa en el poder para recibir, de los dineros consignados a órdenes del presente proceso por valor de \$353.952.470 según título judicial No. 460010001582370 producto de la liquidación de crédito efectuada por la Dirección Financiera del ICBF, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese el trámite correspondiente para la constitución del título y su entrega para el respectivo pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

RADICADO 6800133330132014-0043337500
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANTIAGO RODRÍGUEZ RUEDA Y OTROS
DEMANDADO: ICBF - INDERBU

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____
auto que inmediatamente antecede se
notificó hoy por anotación en
ESTADOS No. _____

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la
misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado
vía correo electrónico, cuya constancia
reposa en el buzón del correo
electrónico del Juzgado.

CRISTIAN CAMILO PINEDA GÓMEZ
Secretario

svillalobosabogada@hotmail.com

jefe_juridica@inderbu.gov.co

notificaciones.judiciales@icbf.gov.co